

**CORRESPONDE:  
EXpte. N° 0069/24**

**VISTO:**

El Convenio de Colaboración firmado con la Empresa Cementos Avellaneda S.A.; y

**CONSIDERANDO:**

Que con la firma del presente Convenio de Colaboración se lleva a cabo diversas acciones vinculadas a la sustentabilidad y la calidad ambiental especialmente en lo atinente a la gestión integral de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU).

Que la Empresa Cementos Avellaneda S.A. se encuentra avocada en la revalorización y recuperación de materiales no reciclables específicamente los Neumáticos Fuera de Uso (NFU).

Que la problemática de los NFU en Argentina se ha extendido considerablemente durante los últimos años hasta superar las 130.000 Tn. anuales acumulables en basurales a cielo abierto.

Que la mala gestión y disposición de los NFU puede generar un gran problema en la salud pública, si se tiene en cuenta que la Argentina viene afrontando un importante brote de Dengue.

Que el procesamiento de NFU en las empresas cementeras es una actividad avalada por la Unión Europea, que considera el uso de este tipo de residuos como combustibles alternativos, ya que reduce la disposición a cielo abierto y los hornos de cemento permiten utilizar los neumáticos, sin generar riesgo para el medio ambiente o la salud de las personas, disminuyendo la emisión de Dióxido de Carbono y da una solución ambientalmente correcta a dichos residuos.

Que en la Argentina existe un proyecto de Ley de Presupuestos Mínimos de Proyección Ambiental para la Gestión Integral NFU, que obtuvo media sanción en la Cámara de Senadores (Expte. 1101/21) por unanimidad, encontrándose pendiente en Diputados.

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Convalídase el Convenio de Colaboración suscripto entre la Empresa  
===== Cementos Avellaneda S.A. y la Municipalidad de Coronel Dorrego, para entregar Neumáticos Fuera de Uso (NFU) hasta rodado de camión, diámetro 1.30 metros, hasta completar una carga de 8 Tn. (ocho toneladas).-

**ARTICULO 2º)** El Municipio se compromete a entregar el correspondiente Remito, al igual  
===== que su carga al vehículo contratado por la Empresa.-

**ARTÍCULO 3º)** La Empresa Cementos Avellaneda S.A. se compromete al uso de manera  
===== sustentable de los NFU como combustible alternativo para sus hornos, y por ningún motivo podrá dar otro uso distinto de lo estipulado en el presente Convenio de Colaboración.-

**ARTÍCULO 4º)** A los efectos de la instrumentación del presente Convenio de Colaboración  
===== se acuerda crear una Comisión Coordinadora con un titular y un suplente, por cada una de las partes.-

**CORRESPONDE:  
EXPTE. N° 0069/24**

**ARTÍCULO 5º)** El Convenio tendrá una vigencia de 10 años (diez) a partir de la fecha de la  
===== firma. A la fecha de vencimiento se renovará en forma automática cada 3  
años (tres), salvo que alguna de las partes notifique a la otra, de manera fehaciente su  
voluntad de no renovar el mismo, con una anticipación mínima de 60 días (sesenta) a la fecha  
de la finalización.-

**ARTÍCULO 6º)** En caso de que algunas de las partes decidiera rescindir el presente  
===== Convenio de Colaboración, deberá notificarlo de manera fehaciente a la  
otra parte, con una antelación mínima de 60 días, (sesenta) no dando lugar dicha rescisión a  
indemnización alguna, en razón del carácter de las contraprestaciones pactadas.-

**ARTÍCULO 7º)** Toda notificación entre las partes será en forma escrita de manera  
===== fehaciente a los domicilios constituidos en el presente Convenio de  
Colaboración.-

**ARTÍCULO 8º)** Las partes aceptan, de común acuerdo la jurisdicción de los Tribunales  
===== Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Bahía Blanca, a  
expresa renuncia a cualquier otro fuero y jurisdicción.-

**ARTÍCULO 9º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al  
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 8 de Mayo de 2024.-

Ana María Balda  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
H. CONCEJO DELIBERANTE



Casiano Esteban Gutiérrez  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE